



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
PALACIO DE JUSTICIA OFIC 231  
TELEFONO 6520028 ext. 4011  
BUCARAMANGA

PROCESO EJECUTIVO  
DEMANDANTE KATHERINE HINOJOSA GALVIS  
DEMANDADO ANA MARIA GARCIA PERDOMO Y OTROS  
RADICACION 2020-00212-00

AL DESPACHO del Señor Juez para informar que los demandados ANA MARIA GARCIA PERDOMO Y RAUL GARCIA GARCIA, confiere poder al DR. CIRO EDUARDO GOYENECHÉ FORERO. Bucaramanga, 24 de septiembre de 2020

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte

De acuerdo con la constancia secretarial que antecede y como quiera que se ha conferido poder al DR. CIRO EDUARDO GOYENECHÉ FORERO por parte de los demandados ANA MARIA GARCIA PERDOMO Y RAUL GARCIA GARCIA,, se tendrán por notificada por conducta concluyente, conforme a los presupuestos establecidos en el inciso 2º del art. 301 del C.G.P,

Señala:

*“Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias...”*

Teniendo en cuenta el pronunciamiento por parte de los demandados y su apoderado mediante memorial- visible al folio 26- a 28 C1, el cual reúne los requisitos prescritos por la norma transcrita, se dispone tenerlos por notificados por CONDUCTA CONCLUYENTE a los demandados ANA MARIA GARCIA PERDOMO Y RAUL GARCIA GARCIA, a través de su apoderado judicial, de la providencia del auto de mandamiento de pago proferido en su contra, calendada el 19 de agosto de 2020, a partir de la fecha de notificación **del auto que le reconoce personería**, previas las formalidades de ley.

En consecuencia el Juzgado,

**RESUELVE**

PRIMERO: Reconózcase personería jurídica al DR. DR. CIRO EDUARDO GOYENECHÉ FORERO con TP No 66.485 del CSJ como apoderado de los demandados ANA MARIA GARCIA PERDOMO Y RAUL GARCIA GARCIA en los términos y para los efectos del poder conferido (fol. 25-27 C1).

SEGUNDO: Tener por notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE a los demandados ANA MARIA GARCIA PERDOMO Y RAUL GARCIA GARCIA, a través de apoderado judicial, del auto de mandamiento de pago de fecha 19 de agosto de 2020.

TERCERO: Una vez vencido los términos de traslado para los demandados, se entrará a resolver sobre la contestación de la demanda y las excepciones.

NOTIFIQUESE

PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS DELGADO  
JUEZ

ngg

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE  
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Bucaramanga, 25 de septiembre

de 2020